

EL CANAL DE PANAMÁ.

EL CANAL DE PANAMA

# ÍNDICE.

---

NÚMS.	FECHAS.	PROCEDENCIA Y DESTINO.	ASUNTO.	PÁGS.
1	1881. 24 Junio.	El Secretario de Estado de los Estados-Unidos al Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos en Madrid.	Circular relativa á la neutralizacion del Canal de Panamá.—El Gobierno de los Estados-Unidos considera que para asegurarla basta la garantía de la República, sin intervencion de las Potencias europeas.....	1
2	1882. 15 Marzo.	El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Washington.	Examina y refuta los principios enunciados en la Circular precedente...	5

# INDICE

CAP.	MATERIA	PAG.
1.	Introduzione	1
2.	La vita di Gesù	15
3.	Il Messia	35
4.	Il Regno di Dio	55
5.	La Chiesa	75
6.	Il Sacramento	95
7.	La morale	115
8.	La teologia	135
9.	La filosofia	155
10.	La scienza	175
11.	La storia	195
12.	La geografia	215
13.	La matematica	235
14.	La fisica	255
15.	La chimica	275
16.	La biologia	295
17.	La medicina	315
18.	La legge	335
19.	La politica	355
20.	La economia	375
21.	La sociologia	395
22.	La psicologia	415
23.	La pedagogia	435
24.	La letteratura	455
25.	La arte	475
26.	La musica	495
27.	La danza	515
28.	La teatro	535
29.	La cinema	555
30.	La televisione	575
31.	La radio	595
32.	La stampa	615
33.	La informazione	635
34.	La cultura	655
35.	La sport	675
36.	La tempo libero	695
37.	La famiglia	715
38.	La scuola	735
39.	La università	755
40.	La ricerca	775
41.	La innovazione	795
42.	La tecnologia	815
43.	La ambiente	835
44.	La salute	855
45.	La sicurezza	875
46.	La giustizia	895
47.	La pace	915
48.	La cooperazione	935
49.	La solidarietà	955
50.	La speranza	975

# EL CANAL DE PANAMÁ.

---

N.º 1.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS-UNIDOS

AL SEÑOR LUCIO FAIRCHILD, ESQ.<sup>RE</sup> MINISTRO  
PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS  
EN MADRID.

Washington 24 de Junio de 1881.

Señor Ministro:

Por las noticias que recientemente ha trasmitido la prensa europea, así como por otros medios ordinarios de comunicacion, el Presidente de la República se ha enterado de que, según parece, las grandes Potencias de Europa están tratando de garantizar mancomunadamente la neutralidad del Canal Interoceánico, que se proyecta construir á través del Istmo de Panamá.

Los Estados-Unidos reconocen que, tanto para la apertura de cualquier vía de comunicacion á través del Istmo de Panamá, como para su explotacion, es necesario un Convenio que garantice su neutralidad, y con arreglo á esta idea, el Gobierno americano adoptó en la generacion pasada las medidas que juzgó necesarias en este punto.

Previéndose esta necesidad, se tomaron las precauciones necesarias para amparar á las Autoridades locales, si llegaban á solicitarlo.

En 1846 se negoció y firmó entre los Estados-Unidos de América y la República de Nueva Granada, hoy Estados-Unidos de Colombia, un Tratado memorable é importante.

Por su art. 35, y á cambio de ciertas concesiones hechas á los Estados-Unidos, garantizaron éstos en términos explícitos y terminantes, así la completa neutralidad del Istmo y de cualesquiera vías de comunicacion interoceánica que en él pudieran construirse, como la proteccion del libre tránsito de uno á otro mar; garantizando igualmente los derechos de Soberanía y propiedad de los Estados-Unidos de Colombia sobre el territorio del Istmo comprendido dentro de los límites del Estado de Panamá.

A juicio del Presidente, esta garantía dada por los Estados-Unidos de América, no necesita del apoyo, consentimiento ni asentimiento de ninguna

otra Potencia. En más de una ocasion este Gobierno ha sido llamado á defender la neutralidad así garantida, y no hay por ahora motivo alguno que haga prever ni temer el caso de que no tenga las fuerzas necesarias para sostenerla. Los Estados-Unidos no han tenido nunca la más lijera duda, ni del objeto ni de la importancia de la obligacion que entónces contrajeron, por la cual quedó tambien asegurado, por una parte el libre tránsito para el comercio del mundo por cualquier camino terrestre ó marítimo que se pudiera abrir de un mar á otro, y por otra, la proteccion de los derechos territoriales de Colombia contra toda especie de agresion ó intrusion. Ni ha habido tampoco motivo de poner en duda el completo alcance de los beneficios y ventajas, debidos naturalmente á su posicion geográfica y á sus relaciones políticas en el Continente Occidental, que los Estados-Unidos obtuvieron del dueño del territorio del Istmo, á cambio de una garantía de tanto alcance y responsabilidad.

Si la idea anunciada, de una accion de las Potencias europeas tomára cuerpo, seria conveniente que V..... enterase á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de las cláusulas del Tratado de 1846, y especialmente de su artículo 35, dándole á entender que cualquiera gestion para introducir una garantía adicional á la ya contenida en él, tendria necesariamente que ser mirada por este Gobierno como una intrusion impropcedente en un asunto en que los intereses locales y generales de los Estados-Unidos de América tienen que ser tenidos en cuenta ántes que los de cualquiera otra Potencia, salvo solo los de los Estados-Unidos de Colombia, que tan notables ventajas han obtenido ya y continuarán obteniendo de la garantía de este Gobierno.

El Presidente, rindiendo cumplido tributo á la franqueza, debe ser áun más explícito sobre este particular, exponiendo ámpliamente las miras del Gobierno de los Estados-Unidos, á fin de que no quede duda alguna de la justificacion de nuestra conducta, y de la firmeza de nuestros propósitos.

Los Estados-Unidos no intentan ni desean mezclarse en empresa alguna comercial, que los ciudadanos ó súbditos de otra Potencia extranjera crean conveniente acometer, con sujecion á privilegios establecidos por las leyes. La circunstancia de que las acciones y privilegios del Canal de Panamá ó del ferro-carril de Panamá, pertenezcan á europeos en su totalidad, ó en su mayor parte, no es un motivo de queja para los Estados-Unidos, como no lo es que las acciones de muchas de sus grandes líneas de ferro-carriles estén tambien en gran parte colocadas en el extranjero. Las leyes del país aseguran plenamente en los Estados-Unidos esta propiedad con sus derechos consiguientes, y en el Istmo lo está doblemente por las leyes locales de Colombia, y por la garantía suprema de los Estados-Unidos.

Ni en tiempo de paz pretenden éstos obtener privilegio alguno exclusivo para buques americanos, en cuanto á turno ó derechos de paso por un Canal Interoceánico, como tampoco pretendieron privilegios análogos en favor de las mercancías americanas de tránsito por el camino de

hierro de Panamá, bajo la inspeccion exclusiva de una Sociedad americana.

La extension de los privilegios concedidos por el Tratado de 1846 á los ciudadanos y barcos americanos, no es otra que la concedida á los ciudadanos y buques colombianos, y nada deseamos tanto como llegar á ver al comercio del mundo entero disfrutando del mismo trato justo, razonable y liberal.

El Presidente se cree en el deber de hablar clara y terminantemente respecto de la intervencion política en este Canal, que no debe confundirse con los reglamentos exclusivamente comerciales ó administrativos.

En el caso de una guerra en que pudieran tomar parte los Estados-Unidos de América ó los de Colombia, no se permitiría el paso de buques de guerra de una Nacion enemiga por el Canal de Panamá, como tampoco se consentiria el de fuerzas armadas de una Nacion enemiga por las líneas de los caminos de hierro que unen las costas del Atlántico á las del Pacífico en territorio de los Estados-Unidos de América ó de Colombia. Y los Estados-Unidos de América insistirán en su derecho de tomar todas las precauciones necesarias contra la eventualidad de que el tránsito por el Istmo pueda ser empleado de una manera hostil á sus intereses, tanto por agua como por tierra.

Las dos Repúblicas, entre las cuales existe la garantía de neutralidad y posesion, tienen análogas condiciones respecto á su situacion topográfica. Ambas ocupan una larga línea de costas en uno y otro Océano, que deben proteger y utilizar. Las posesiones de los Estados-Unidos en las costas del Pacífico son incomparables en extension y de una feracidad extraordinaria. Aun en su estado actual de desarrollo formarian la parte más importante del tráfico que ha de aprovecharse de las ventajas del Canal.

Los Estados de California y el Oregon, y el territorio de Washington, mayores en superficie que España é Italia, producen para la exportacion más de una tonelada de trigo por cada habitante, y la totalidad de los cargamentos destinados á la exportacion para Oriente, ya considerables, acrecienta todos los años en una proporcion notable. Miétras que la poblacion y los productos de la vertiente del Pacífico se desenvuelven así en grande escala, la red de ferro-carriles, que une el Golfo de Méjico con el interior y los grandes Lagos, se extiende rápidamente, proporcionando de este modo más facilidades para el desarrollo del comercio, que tiene que ir en busca de la línea de la costa del Pacífico, de la cual formará parte el Canal proyectado de Panamá, y será en realidad una vía de comunicacion entre los Estados del Este y los del extremo Oeste, como lo son nuestros caminos de hierro transcontinentales.

El Canal de Panamá, estableciendo una comunicacion directa entre los dos mares que bañan las costas de la República, equivaldria á una vía marítima puramente interior, á que por tanto tiempo hemos aspirado, y el Gobierno de los Estados-Unidos, teniendo en cuenta las ventajas de este proyecto, ha debido reconocer que es para él de vital importancia.

La historia de esta empresa registra, desde que se inició, numerosas expediciones, hechas en diferentes intervalos por los Estados-Unidos, á costa de grandes gastos, para explorar los diversos caminos, facilitando así el trabajo para cuando llegase el momento oportuno y se hallase el cuantioso capital necesario para la empresa.

Si el Canal proyectado hubiera de ser una vía de comunicacion inmediata á los países del antiguo mundo, empleada exclusiva ó casi exclusivamente para su comercio, podria decirse que la influencia de las Naciones europeas deberia estar en relacion con sus intereses. Los Estados-Unidos nada tendrian que objetar, sobre todo si se les aseguraba una participacion igual en el goce pacífico de las facilidades comerciales que de este modo se consiguieran.

Sucede aquí, sin embargo, lo contrario, y un Convenio entre los Estados europeos para garantizar mancomunadamente la neutralidad, y en realidad para tener la intervencion política en una vía comercial, distante de ellos y cercana á nosotros, que forma de hecho parte de nuestra costa y está destinada á constituir el principal medio de transporte entre nuestros Estados del Atlántico y del Pacífico, seria mirada por este Gobierno con la mayor inquietud.

La política de los Estados-Unidos es de paz y de relaciones amistosas con todos los pueblos y Gobiernos. Así lo declara plenamente lo reducido de sus armamentos de mar y tierra, que no ofrecen á las demas Naciones motivos de desconfianza ni recelo de amenaza. La garantía dada por este Gobierno en 1846, no tenia evidentemente otro interés que el de la paz, y la necesidad en que por razon de las circunstancias se hallaba el Gobierno de los Estados-Unidos de vigilar el camino entre las dos costas era tan imperiosa, que su garantía fué simplemente un acto de justicia, debido á los importantes intereses relacionados con ella.

Cualquiera tentativa para sustituir esta garantía por un Convenio entre las Potencias europeas, que sostienen grandes ejércitos y flotas inmensas que surcan los mares, y cuyos intereses en el Canal y en su explotacion no pueden ser nunca tan vitales y supremos como los nuestros, tendria el carácter de una alianza contra los Estados-Unidos, y seria considerada por este Gobierno como una indicacion de sentimientos poco amistosos. Intentar una alianza semejante, no seria corresponder á las simpatías que hácia ellas abrigamos, ni á nuestro constante y sincero respeto á sus propios derechos de política interior, así como á los que resultan ó nacen de la proximidad de intereses vecinos.

Las grandes Potencias europeas se han unido repetidas veces para hacer Convenios, tales como garantías de neutralidad respecto de la situacion política de Estados como el Luxemburgo, Bélgica, y otros en Oriente, en que los territorios eran contiguos ó en que se debatian intereses que les concier-  
nian de cerca y tenian para ellos grande importancia.

Reconociendo estos hechos, los Estados-Unidos no han pretendido nunca tomar parte en aquellos Convenios, ni adherirse á ellos; y al observar de este modo la más estricta neutralidad respecto de complicaciones en el extranjero, este Gobierno cree firmemente que cualquier propósito de extender á nuestras costas el sistema político por el cual las grandes Potencias han dirigido y determinado los sucesos en Europa, acarrearía un peligro para la paz y el bienestar de la República.

Aun cuando el Gobierno de los Estados-Unidos no tiene intención alguna de iniciar discusión sobre el particular, conviene que esté V.... preparado, en caso de una acción concertada, ó de conferencias ó cambio de opiniones sobre este asunto entre las grandes Potencias europeas, para comunicar al Gobierno, cerca del cual está acreditado, la opinión del Presidente con toda la franqueza y minuciosidad con que aquí se halla expuesta.

Y en momentos oportunos, en sus relaciones amistosas y personales con sus colegas del Cuerpo Diplomático, puede V..., con discreción, dar á conocer la política y las reglas de conducta de su Gobierno sobre el particular.

En las conversaciones que V.... tenga sobre este punto, cuidará de no presentar la actitud de los Estados-Unidos como consecuencia del desarrollo de una política nueva, ó de la inauguración de medidas agresivas que este Gobierno se prepare á tomar. No es más que la confirmación solemne de los Estados-Unidos á principios enunciados largo tiempo há por la más elevada Autoridad del Gobierno, y que hoy constituyen, á juicio del Presidente, parte integral é importante de las máximas de nuestra política Nacional.

Al prestar el juramento de su cargo, el Presidente, en su discurso, proclamó claramente la actitud que adoptaría el Gobierno de los Estados-Unidos en esta cuestión, y si los Gabinetes europeos no se han fijado en las declaraciones hechas entónces, será conveniente que en ocasión favorable llame V.... la atención de ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros sobre el lenguaje empleado por el Presidente.

Soy de V., etc.

JAMES G. BLAINE.

---

N.º 2.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. EN  
WASHINGTON.

Madrid 15 de Marzo de 1882.

Excmo Señor:

El Gobierno de S. M. se ha enterado detenidamente del despacho dirigido en 24 de Junio próximo pasado por el de los Estados-Unidos al General Fairchild, su Representante entónces en esta Córte, y del que éste último se

sirvió dejarme copia, referente á la neutralidad del proyectado Canal de Panamá, y al punto de vista en que cree deber considerar esta cuestion, eminentemente internacional, el Gabinete de Washington.

La importancia de este documento ha exigido por parte del Gobierno español un detenido y especial exámen, que le ha obligado, contra sus deseos, á demorar hasta hoy la debida contestacion. En él declaraba el Sr. Blaine, Secretario de Estado á la sazón, que el Gobierno de los Estados-Unidos no tiene intencion de iniciar discusion sobre este asunto, limitándose á encargar al Ministro americano en Madrid que, en el caso de tratarse de una accion concertada, ó de un cambio de ideas entre las grandes Potencias europeas, hiciera conocer al Gobierno de S. M. la opinion del Presidente de la República; pero habiéndole sido comunicada, áun cuando la eventualidad prevista no haya llegado todavía, el Gobierno español se considera en el deber de manifestar sus propias y particulares impresiones.

No abriga el Gobierno de S. M. la menor duda sobre la lealtad de los móviles que animan al de la República americana al proponerse revindicar el exclusivo derecho de garantizar la neutralidad del Canal Interoceánico, proyectado á través del Istmo de Panamá; mas no por esto puede reconocer la validez de las razones en que intenta fundarlo la Nota verbal de 24 de Junio.

La magnitud de la obligacion y la inmensa responsabilidad que está dispuesto á contraer por sí solo el Gobierno de la Union, enfrente de los intereses locales y generales de las demas Potencias, reclama meditado exámen por parte de las que, aunque establecidas en distinto continente, están unidas á las regiones del Nuevo Mundo por estrechos vínculos de origen y de historia, ó por intereses comerciales ó de otro género, que la facilidad en las comunicaciones promueve y desarrolla cada día de una manera progresiva entre todos los pueblos del globo.

Estas consideraciones, que se desprenden lógicamente de la misma importancia de la empresa que trata de acometer el Gobierno de los Estados-Unidos, y que parecian indicar como consecuencia necesaria la conveniencia de proceder á un cambio de ideas primero, y á una cordial inteligencia despues, entre las Naciones interesadas, tropiezan, sin embargo, con un obstáculo imprevisto, que no podrá ménos de llamar la atencion general. Tal es la declaracion hecha, con marcada insistencia, por Mr. Blaine de que su Gobierno miraria con el mayor sentimiento todo Convenio entre los Estados europeos para garantizar mancomunadamente la neutralidad del Canal de Panamá, y que un acto de esta especie tendria á sus ojos todos los visos de una alianza contra la República americana, que lo consideraria además como una muestra de sentimientos poco amistosos hácia ella.

El Gobierno de S. M. no conoce el pensamiento de los demas Gobiernos sobre esta importantísima materia, y se limita, por lo tanto, á expresar su propia opinion, inspirada en los más cordiales sentimientos hácia el de los

Estados-Unidos; pero cree que no puede admitirse sin el oportuno reparo la declaracion con que Mr. Blaine cierra la puerta á todo debate, en el terreno de los principios y á toda gestion amistosa dentro de los límites de una prudente y razonable negociacion. Y aparece tanto más extraña esta declaracion, cuanto que al hacerla el Gobierno de Washington guarda completo silencio sobre la suerte reservada á Convenios anteriores, hoy todavía vigentes, en que ha estipulado lo contrario. Parecia, pues, que ántes de calificar de ingerencia inútil y gratuita cualquiera tentativa para introducir una garantía adicional por parte de otras Potencias, hubiese manifestado si previamente han sido ó nó anulados ó modificados aquellos pactos internacionales, por consentimiento mútuo de las Altas Partes contratantes.

Pero ni del importante y memorable Tratado celebrado en 1846 entre los Estados-Unidos y la República de Nueva Granada, hoy Estados-Unidos de Colombia, ni de compromiso alguno posterior, resulta que estos últimos hayan renunciado al derecho de negociar con otras Naciones la misma garantía que con los Estados-Unidos de América. Y no habiendo caducado este Convenio, y hallándose Colombia, como parece estarlo, en aptitud legal de negociar con otros Países, pudiera interpretarse esa especie de notificacion en que Mr. Blaine excluye á las Potencias extranjeras de toda participacion en este asunto, como meditado propósito de prescindir del compromiso solemnemente contraído con aquella República.

Otro tanto acontece con el Tratado celebrado en 1850 con la Gran Bretaña, conocido por el «Tratado Clayton-Bulwer,» en virtud del cual los Estados-Unidos, no sólo comparten con Inglaterra la inspeccion sobre el proyectado Canal y la garantía de su neutralizacion, sino que en el art. 6.º estipulan el compromiso de invitar á las Naciones amigas á adherirse á él, *á fin de que todos los demas Estados tengan participacion en la honra y conveniencia de cooperar á una obra de tan general interés.*

Pero Mr. Blaine, haciendo caso omiso de la estipulacion que acaba de citarse, consigna una resolucion de la mayor importancia cuando manifiesta paladinamente que los Estados-Unidos, aparte de todo Reglamento puramente comercial ó administrativo, insistirán, respecto á la dependencia política del Canal, en su derecho de tomar las precauciones necesarias contra la eventualidad de que el tránsito por el Istmo pueda emplearse de una manera hostil á sus intereses, y que en el caso de una guerra en que tomasen parte los Estados-Unidos ó Colombia, no permitirían el paso de buques de guerra de una Nacion enemiga, como tampoco el paso de fuerzas armadas por las líneas férreas que unen ambos Océanos.

En apoyo de esta importantísima resolucion, sólo se expone en la Memoria de Mr. Blaine la analogía que existe entre las dos Repúblicas, respecto á la extension territorial de cada una en las costas del Atlántico y el Pacifico, y la importancia extraordinaria de los productos con que, por sí solos, los inmensos Estados de la Confederacion Americana, como California, Oregon

y el territorio de Washington, mayores en superficie que España é Italia, contribuirían á alimentar el tráfico por el nuevo Canal.

La simple comunicacion de un propósito semejante, aún cuando no estuviera en abierta contradiccion con el espíritu y la letra del Tratado Clayton-Bulwer, podría llegar á considerarse como una imposicion de parte de los Estados-Unidos, que al pretender atribuirse un carácter de Soberanía exclusiva en este asunto, no toma en cuenta el derecho de las demas Potencias.

El principio de que los derechos y la representacion de las Naciones hayan de estimarse en proporcion de la mayor ó menor cuantía de los intereses de cada una respecto de las demás, sería tan opuesto á la moral política de los Estados, como atentatorio á su soberanía é independencia.

Por otra parte, si como ha lugar á creer, la concesion hecha por la República de Colombia en el citado Convenio de 1846, de equiparar á los ciudadanos americanos y al Gobierno de los Estados-Unidos con el Gobierno y los naturales de Colombia, en lo que se refiere al tránsito á través del territorio colombiano, por cualquiera línea interoceánica, fué solo una compensacion, en virtud de la cual los Estados-Unidos contrajeron la obligacion, pero no el derecho, y ménos exclusivo, de garantir la Soberanía de Colombia en el Istmo de Panamá, resultaria que ni aún el derecho de prioridad podría, en rigor, invocar el Gobierno de Washington, con respecto á otros Estados.

No es éste el momento oportuno de examinar los inconvenientes y los reparos que ofrecería la alta y exclusiva inspeccion política sobre el Canal ejercida por una sola Potencia, siquiera la distingan la misma buena fé é igual lealtad de intenciones que reconocemos en los Estados-Unidos; y si hubiera de tratarse la cuestion en la esfera de los buenos principios de derecho público, tampoco faltarian argumentos y textos de doctrina irrecusable en que fundar la oposicion á aceptar el predominio de una Potencia cualquiera, bien fuese otorgado ó impuesto á las demás.

Aparte de las múltiples contingencias que no es dado prever á la penetracion humana, pero que pueden sobrevenir y turbar el actual estado de relaciones entre los diferentes Estados de Europa y de América, ó entre las Naciones que habitan el mismo continente, la probabilidad del desenvolvimiento de los intereses en el órden político ó comercial de cualquiera de ellas, en proporciones capaces de modificar las condiciones de su preponderancia en América, aconsejaría á los demas Estados, que en justa prevision de futuros sucesos, optaran desde ahora por la mancomunidad de accion, como prenda segura de la neutralidad del Canal, y como medida eficaz para garantir la libertad general del comercio en aquellos parajes.

Termina Mr. Blaine la circular de que nos ocupamos, manifestando que su Gobierno, en las declaraciones que deja consignadas, y en la expresion de sus deseos, no hace más que confirmar su adhesion á principios enunciados, largo tiempo há, por las Autoridades más elevadas del Gobierno y firmemente conexionados entre sí, como parte integrante de su política nacional.

Cualesquiera que sean los medios con que haya de realizarse algun dia la célebre doctrina que informa el ideal político que persigue algun partido, dentro de la Confederacion Americana, los Gobiernos de Europa no pueden poner en duda la perfecta lealtad y los constantes sentimientos de amistad que inalterablemente han demostrado los Estados-Unidos en sus relaciones internacionales con las demas Potencias, y por lo tanto, no seria lícito temer que en el desenvolvimiento de sus aspiraciones hubieran de olvidar tan loables precedentes, ni lastimar el derecho, la soberanía y la independencia de Naciones amigas.

En vista de cuanto queda expuesto, el Gobierno de S. M. cree que hallándose en vías de ejecucion el proyectado Canal de Panamá, es indispensable fijar, de comun acuerdo, la manera de garantir la libertad del tráfico y comercio por este importante medio de comunicacion entre los dos Océanos, al propio tiempo que su neutralidad política, y considera que el modo de verificarlo más adecuado y más conforme con los antecedentes de este asunto, seria que en cumplimiento del compromiso contraido por los Estados-Unidos y la Gran Bretaña, en virtud del Tratado celebrado en 1850, se invitase á las demas Naciones á adherirse á él.

Sírvase V. E. dar lectura del presente despacho á ese Sr. Secretario de Estado, y dejarle copia del mismo, si lo deseara.

De Real orden, etc.

Dios, etc.

EL MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO.

---

El presente es un libro que trata de la historia de la literatura en España. El autor, don Juan de Dios, ha escrito este libro con el fin de dar a conocer a los lectores la importancia de la literatura en nuestra historia. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la literatura en general, la segunda de la literatura en España y la tercera de la literatura en América. El autor ha tratado de ser objetivo y de dar una visión completa de la literatura en España y en América. El libro es muy interesante y merece ser leído por todos los que se interesan por la historia de la literatura.

El libro de este autor es un estudio muy interesante de la literatura en España. El autor, don Juan de Dios, ha escrito este libro con el fin de dar a conocer a los lectores la importancia de la literatura en nuestra historia. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la literatura en general, la segunda de la literatura en España y la tercera de la literatura en América. El autor ha tratado de ser objetivo y de dar una visión completa de la literatura en España y en América. El libro es muy interesante y merece ser leído por todos los que se interesan por la historia de la literatura.

El libro de este autor es un estudio muy interesante de la literatura en España. El autor, don Juan de Dios, ha escrito este libro con el fin de dar a conocer a los lectores la importancia de la literatura en nuestra historia. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la literatura en general, la segunda de la literatura en España y la tercera de la literatura en América. El autor ha tratado de ser objetivo y de dar una visión completa de la literatura en España y en América. El libro es muy interesante y merece ser leído por todos los que se interesan por la historia de la literatura.

El presente es un libro que trata de la historia de la literatura en España. El autor, don Juan de Dios, ha escrito este libro con el fin de dar a conocer a los lectores la importancia de la literatura en nuestra historia. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la literatura en general, la segunda de la literatura en España y la tercera de la literatura en América. El autor ha tratado de ser objetivo y de dar una visión completa de la literatura en España y en América. El libro es muy interesante y merece ser leído por todos los que se interesan por la historia de la literatura.